

**UNIVERSIDAD DE LIMA**

**REGLAMENTO GENERAL  
DE GRADOS Y TÍTULOS**

**Noviembre de 2011**

## ÍNDICE

	Página
<b>TÍTULO I</b>	
Generalidades	3
<b>TÍTULO II</b>	
Constancia de Egresado	3
<b>TÍTULO III</b>	
Grado de Bachiller	4
<b>TÍTULO IV</b>	
Título profesional de Licenciado o sus equivalentes	4
<b>TÍTULO V</b>	
Estudios de Posgrado	5
<b>TÍTULO VI</b>	
Calificación de los graduandos	7
Disposiciones Transitorias	8
Disposición Final	8

## **TÍTULO I**

### **GENERALIDADES**

Art. 1° La Universidad de Lima, a través del Consejo Directivo, otorga los Grados Académicos de Bachiller y Máster. Además, otorga en nombre de la Nación los Títulos Profesionales de Licenciado o sus equivalentes para cada carrera.

## **TÍTULO II**

### **CONSTANCIA DE EGRESADO**

Art. 2° Para ser considerado egresado de la Facultad o carrera, se requiere:

- a) Cumplir con el plan de estudios correspondiente;
- b) Acumular los créditos exigidos por la Facultad o carrera, que no podrán ser menos de 200, de los cuales 80 como mínimo deberán ser cursados en la Universidad de Lima;
- c) Presentar una constancia de prácticas preprofesionales cuya duración mínima sea de seis meses;
- d) Acreditar el conocimiento del idioma inglés en nivel intermedio; y
- e) Cumplir con todas las obligaciones y compromisos contraídos con la Universidad.

Art.3° Para ser egresado de la Escuela de Posgrado se requiere:

- a) Cumplir con el Plan de Estudios de la Maestría; y
- b) Acreditar el conocimiento del idioma inglés.

Art. 4° La acreditación del idioma inglés se efectuará con la presentación de certificados expedidos por institutos reconocidos por la Universidad. Los que tengan conocimiento del idioma inglés ,

pero no cuenten con el certificado exigido, podrán someterse a una evaluación en cualquiera de los institutos reconocidos.

Art. 5° Las Constancias de Egresado serán emitidas por el Director de la Dirección Universitaria de Servicios Académicos y Registro, y serán refrendadas por la autoridad de la Unidad Académica correspondiente.

### **TÍTULO III**

#### **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**

Art. 6° Una vez obtenida la Constancia de Egresado de Facultad, se accede automáticamente al Bachillerato siguiendo el trámite correspondiente.

### **TÍTULO IV**

#### **TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO O SUS EQUIVALENTES**

Art. 7° Para optar el Título Profesional de Licenciado o sus equivalentes se requiere:

- a) Contar con el Grado Académico de Bachiller correspondiente;  
y
- b) Aprobar alguna de las modalidades de evaluación previstas en el presente Reglamento y cumplir con las condiciones establecidas por cada Facultad o carrera para dichas modalidades.

Art. 8° El Título Profesional puede optarse en la Universidad de Lima a través de alguna de las siguientes modalidades:

- a) Elaboración y sustentación de un trabajo de investigación;
- b) Examen de suficiencia profesional;
- c) Presentación y sustentación de un trabajo profesional teóricamente fundamentado.

Art. 9° Para acogerse a alguna de las modalidades previstas en el artículo 8°, los bachilleres deberán tener en cuenta los procedimientos establecidos por cada Facultad o carrera. En cualquiera de los casos, la Facultad o carrera correspondiente será la responsable del proceso y del cumplimiento de las normas establecidas.

Art. 10° De resultar aprobado en cualquiera de las modalidades antes señaladas, su expediente pasará al Consejo de Escuela para el trámite correspondiente al otorgamiento del Título Profesional, el que será conferido posteriormente por el Consejo Directivo.

## **TÍTULO V**

### **ESTUDIOS DE POSGRADO**

Art. 11° Para ser declarado egresado de una Sección de Posgrado se requiere:

- a) Aprobar los cursos del Plan de Estudios;
- b) Cumplir con las exigencias del presente Reglamento con respecto al idioma; y
- c) Cumplir con todas las obligaciones y compromisos contraídos con la Universidad.

Art. 12° Para el trámite de otorgamiento del Grado Académico de Máster, el graduando deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar Constancia de Egresado del respectivo Programa de Maestría;
- b) Haber sido aprobado en la sustentación de su Trabajo de Investigación; y
- c) Cumplir con las exigencias administrativas de la Universidad.

Art. 13° A la finalización del último periodo académico en que el alumno complete su Plan de Estudios y luego de cumplir con los requisitos para ser declarado egresado, el Director de la Escuela, en coordinación con los Directores de cada Sección de Posgrado habilitará una fecha y nombrará un jurado encargado de la evaluación final. Dicho jurado estará conformado, al menos, por tres profesores especialistas en las áreas que serán materia de la evaluación.

De no presentarse en la fecha habilitada, el graduando será considerado como desaprobado y se dejará constancia de ello en el acta respectiva con la firma de los miembros del jurado.

Art. 14° La evaluación oral y pública que conducirá a la obtención del Grado Académico de Máster podrá comprender diversas áreas de conocimiento y habilidades desarrolladas durante los estudios de Maestría, así como la defensa de un Trabajo de Investigación.

Art. 15° Para obtener el Grado Académico de Máster, el graduando deberá alcanzar una nota aprobatoria durante la sustentación oral. El presidente del jurado le comunicará el resultado de su evaluación, el cual será inapelable.

Art. 16° Los expedientes aprobados pasarán al Consejo de la Escuela de Posgrado para la tramitación del Grado Académico de Máster, el que será conferido posteriormente por el Consejo Directivo de la Universidad de Lima.

## TÍTULO VI

### CALIFICACIÓN DE LOS BACHILLERES Y GRADUANDOS

- Art. 17º Las formas de calificación de los bachilleres y graduandos en todos los casos son las siguientes:
- a) Sobresaliente;
  - b) Aprobado por unanimidad;
  - c) Aprobado por mayoría;
  - d) Desaprobado
- Art. 18º En los casos en que el bachiller resulte desaprobado, podrá volver a solicitar la autorización para optar el Título Profesional correspondiente hasta en dos oportunidades más bajo cualquier modalidad. El plazo mínimo entre cada evaluación será reglamentado por cada Facultad.
- Art. 19º Para obtener el Grado de Máster, el graduando que resulte desaprobado podrá volver a solicitar la autorización correspondiente para una segunda y última sustentación oral, la que no deberá exceder en ningún caso el lapso de tres meses posteriores a la primera.  
De no presentarse dentro del plazo señalado o en la fecha habilitada, el graduando será considerado como desaprobado. Se dejará constancia de ello en el acta respectiva con la firma de los tres miembros del jurado y quedará inhabilitado para obtener el Grado Académico respectivo en la Universidad de Lima.
- Art. 20º De comprobarse que en los trabajos de investigación o en los proyectos profesionales presentados por el graduando se han cometido faltas contra la ética, dichos trabajos o proyectos no serán calificados y el graduando será sometido al Tribunal de Honor para estudiantes y será sancionado por el Consejo Directivo.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- PRIMERA.- Las Unidades Académicas podrán establecer normas complementarias de procedimiento para la mejor aplicación del presente Reglamento.
- SEGUNDA.- Todos aquellos graduandos que a la fecha de promulgación del presente Reglamento hubieren sido evaluados en forma parcial, deberán completar su proceso antes del 31 de marzo de 2012.
- TERCERA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del período académico 2012-1. Quedarán derogadas todas las disposiciones que se contradigan con lo dispuesto en él.